

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-067-2021	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Art. 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida mediante resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020, emitida por el Consejo de Educación Superior, dispone *“Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles,*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-067-2021	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas. Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020”;*

Que, el Art. 9a de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida mediante resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020, emitida por el Consejo de Educación Superior, dispone *“Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos estudiantes”;*

Que, la disposición final de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 establece: *“La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-177-2020 adoptada por el Consejo Universitario se resolvió: *“(…) aprobar el informe de la Dirección Administrativa Financiera y autorizar el diferimiento extraordinario de obligaciones por parte de los deudores con la Universidad de Cuenca hasta que se normalicen las actividades administrativas en la Universidad de Cuenca”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-355-2020, adoptada por el Consejo Universitario se señala textualmente *“(…) conoció el informe de la comisión designada para revisar el manual de procedimientos para la clasificación de niveles en el pago de matrícula de estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca que no cumplen condiciones para gratuidad, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el literal m) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, resolvió aprobar el informe presentado conforme el texto adjunto a la presente resolución”;*


Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-385-2020, adoptada por el Consejo Universitario se señala que *“El Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-067-2021	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, y en ejercicio de sus atribuciones estatutarias resolvió acoger el informe presentado por la Dirección Administrativa Financiera y de esta forma autorizar el no cobro de intereses en el pago de valores por concepto de matrículas, aranceles y derechos, así como el diferimiento extraordinario de pago de obligaciones en hasta tres cuotas. Esta suspensión además afecto los procesos de recaudación de valores por pago de valores de matrícula y otros vinculados con esta recaudación”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-DAF-2021-0098-M, de fecha 10 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Teodoro Roberto Alvarado Barros, Director Administrativo financiero en su parte conclusiva señala *“Por lo antes mencionado, de conformidad con el informe presentado por el Abogado dela Dirección Administrativa Financiera y en aplicación del “Informe de la Comisión Designada para Revisar el Manual de Procedimientos para la Clasificación de Niveles en el Pago de Matrícula de Estudiantes de Grado de la Universidad de Cuenca que no Cumplen Condiciones para Gratuidad” de fecha 25 de agosto de 2021 y de las disposiciones antes indicadas, solicito a Usted señora Rectora, y por su gentil intermedio al Consejo Universitario, de ser el caso, se proceda a autorizar el no cobro de intereses por pago de valores por concepto de matrículas, aranceles y derechos, y se autorice la reducción del porcentaje de matrículas la misma que se efectuará durante los periodos académicos correspondientes al año 2021 y hasta que la citada resolución cuente con eficacia jurídica, o en su defecto, se nombre una Comisión que revise los procedimientos para la clasificación de niveles en el pago de matrículas de estudiantes de grado. Además, se deberá aprobar el diferimiento extraordinario en el pago de obligaciones, hasta en 3 cuotas”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-202-0112-M, de fecha 24 de febrero de 2021, dirigido a la señora Rectora y suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurado de la Universidad de Cuenca, se presenta el informe sobre descuento en valores a cobrar en matrícula de grado para el período lectivo marzo 2021-agosto2021, que en la parte pertinente del análisis señala *“Conforme lo ha indicado el señor Director Administrativo Financiero, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 en sus artículos 9 y 9a contempla la facultad para las IES de conceder plazos adicionales para el pago de matrículas sin recargos adicionales, así como la facultad de reducir hasta un 25% los costos de matrícula, situación que ya fue aplicada por la universidad para los periodos académicos de 2020 conforme las resoluciones del Consejo Universitario citadas por el señor Director Financiero. Ahora, si bien el estado de excepción a nivel nacional ha finalizado, la disposición final de la normativa referida claramente indica que dicho cuerpo normativo estará vigente hasta que el retorno a clases de las instituciones de educación superior se autorice de manera presencial con plena normalidad, razón por la cual, dicha norma se encuentra aun vigente, ya que las actividades académicas mantienen su modalidad virtual. Por lo expuesto, considero que la petición realizada por el señor Director Administrativo*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE FEBRERO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 26-02-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-067-2021	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Financiero es jurídicamente viable y con lo cual su aprobación, deberá ser realizada por el Consejo Universitario”.*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

1. Acoger el informe jurídico presentado mediante memorando Nro. UC-SG-202-0112-M, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurado de la Universidad de Cuenca y consecuentemente autorizar en beneficio de todos los estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca, una rebaja del 25% a aplicarse sobre el valor de la matrícula generada por pérdida de la gratuidad por el período académico marzo 2021 – agosto 2021; y aprobar el diferimiento extraordinario en el pago de obligaciones hasta en tres cuotas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, a la Unidad de Matrícula y Admisión y a las facultades de la Universidad de Cuenca para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en la sesión virtual del Consejo Universitario a los veinte y seis días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**